



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO (N° 60.738)

Concejo Municipal

Las/os Concejales/es María Alejandra Gómez Sáenz, Norma López y Eduardo Toniolli han presentado el siguiente proyecto de Decreto, el cual expresa:

"Visto: La realización de la obra teatral "Morir es otra cosa", creada y dirigida por Arlen Buchara y Lucía Rodríguez y con las actuaciones de Michelle Vargas Lobos y Vilma Echeverría, donde se propone una problematización sobre la "muerte digna" a través de un lazo personal e íntimo, y

Considerando: Que desde la ampliación de las expectativas de vida de las personas gracias a los avances en los cuidados, las medidas sanitarias y la tecnología se presentan situaciones problemáticas donde la prolongación de vitalidad repercute en una degradación de la dignidad.

Que producto de este debate, en Argentina se sancionó la Ley N° 26.742, conocida popularmente como de "Muerte Digna", donde se establecen los derechos de los pacientes en su relación con los profesionales y las instituciones de la salud, que implica la posibilidad de rechazar tratamientos que prolonguen su vida en determinadas ocasiones.

Que asimismo, el debate continuó con la intención de ser más amplio el poder de decisión de los y las pacientes, abarcando la solicitud de terminar con la propia vida.

Que en este debate se inscribe la obra teatral "Morir es otra cosa" estrenada en 2020 de forma presencial y posteriormente realizada vía streaming en el marco de la pandemia por Covid19.

Que la obra también cuenta con trabajos de Patricia Frey en la escenografía, cuadros de la serie construcciones transparentes "Plegados" (2016)".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la obra teatral "Morir es otra cosa", creada y dirigida por Arlen Buchara y Lucía Rodríguez y con las actuaciones de Michelle Vargas Lobos y Vilma Echeverría, donde se propone una problematización sobre la "muerte digna" a través de un lazo personal e íntimo.

Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a los organizadores, con la transcripción del artículo 2° de la Ordenanza N°

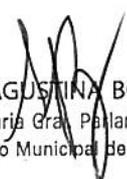


9.826/18, que establece: "El o los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento en formato digital que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7° de la Ordenanza N° 7.986/06 modificado por Ordenanza N° 8.559/10 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario".

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 6 de Octubre de 2021.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 260.844-P-2021 C.M.-

